

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RADICACIÓN: 1100131-10-027-2017-00428-00  
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA  
CAUSANTE: CARLOS JULIO SANTOS RIVEROS

Bogotá, D. C., cuatro (4) de agosto dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo previsto en el artículo 509 del CGP, y teniendo en cuenta que el trabajo de partición adicional presentado por el apoderado de los interesados se ajusta a derecho es procedente darle aprobación.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y/o adjudicación adicional sobre los bienes pertenecientes a la sucesión del señor CARLOS JULIO SANTOS RIVEROS (Fl. 367 a 404).

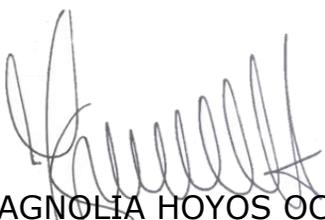
SEGUNDO: INSCRIBIR el trabajo de partición y adjudicación adicional ante las autoridades pertinentes. Expídanse a costa de los interesados copias del trabajo distributivo y de la presente providencia debidamente autenticadas y con las constancias del caso. Ofíciense.

TERCERO: PROTOCOLÍCESE el trabajo de partición adicional y la presente sentencia ante una Notaría del Círculo de esta ciudad, a elección de los interesados.

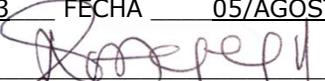
CUARTO: Secretaría expida los oficios a las entidades correspondientes para la materialización de las partidas adjudicadas en el trabajo de distributivo, en la forma, monto y términos a que alude el trabajo de partición aprobado.

QUINTO: Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

  
MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 063 FECHA 05/AGOSTO/2020

  
NAYIBE-ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria